



3

M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Rad. 680014003003-2018-00743-00
Pasa al despacho ...
Bucaramanga, 24 JUN 2020

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, 24 JUN 2020

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, la Ley 1564 de 2012, norma aplicable desde el 19 de julio de 2017, se dispone requerir a la parte actora, para que cumpla dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, con la carga procesal que se encuentra pendiente, esto es, para efectuar la notificación personal del mandamiento de pago proferido el 14 de Noviembre de 2018 folio 06 a la parte demandada ALVARO SANTOS REYES y FABIOLA PLATA MORALES, so pena de considerarse desistida tácitamente la acción.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado
No. _____ De Fecha _____
Secretaria: _____
KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ